

los mayordomos del conygo a el que se agrega
marte de Quis y qd q que se pueda aclar paga
el cabildo a desto que non fagan estirura
ninguna por que se non faga cosa ninguna
a los alcaldes/ partes mas quelo facerenten
por palabra ante los dichos mayordomos a
q se fasta nros dias non le fuere demandado
que desde adelante que non sea tenido el
fessonder q guarda las prendas hasta nros
dias a q non las quisiere quitar quelas ven
dan a que non fessondan por ello mas

Para guardar estas cosas quelo mayordomo
del conygo quelo requieran a fagan guardar
destos oficiales sobre dichos q aqual qmer
que fallaren quelo non guarda como non deye q
affuente a los alcaldes quelo den aquella pena
que mepsde Segund q contiene en este opde
namiento q desto les mandamos dar este qua
destro sellado con nro sello de plomo colgado
dada en Seville tres dias de decembre en
q dñl y representos a Desenta y anno dños fe
rrari Sanchez de Valladolid notario del Reyno de
luest castilla q fui dias dean de Salamanca
notario del Reyno de Leon lo mandaron fazer